

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-109-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 24 de octubre de 2014.

HACE SABER

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	ROBERTO SAMORA Y HERNANDO DIAZ		23-10-2014	PARC-783-14	Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, se corre traslado del informe de visita técnica No. 074-14-IV-074-FLA-113-18-09-14, efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 3 de septiembre del año 2014 y atendida por el señor ANDRES FELIPE MOLINA B. (mina La Katherine) para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
2	CONTRATO DE CONCESION	CGH-111	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR, COPROSUR		23/10/14	PARC-784-14	Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, se corre traslado del informe de visita técnica No. 077-14-IV-077-CGH-111-18-09-14 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 5 de septiembre del año 2014 y atendida por el señor JOSE ENRIQUE MARROQUIN (Mina La Esperanza) (Mina El Silencio) para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
3	CONTRATO DE CONCESION	DER-151	CEMENTOS ARGOS S.A.		23/10/14	PARC-785-14	Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, se corre traslado del informe de visita técnica No. 072-14-IV-072-DER-151-18-09-14 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 1 de septiembre del año 2014 y atendida por el señor MARCOS DANIEL LOPEZ J, ALVARO RODRIGUEZ (Mina El Palmar) para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
4	CONTRATO DE CONCESION	EEK-152	ALONSO GIRALDO VARGAS	23/10/14	PARC-786-14	Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, se corre traslado del informe de visita técnica No. 075-14-IV-075-EEK-152-18-09-14 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 1 de septiembre del año 2014 y atendida por el señor EDILSON PAREJA H y LOTERO HERNANDEZ GILBERTO (MINA EL DANUBIO) para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
5	CONTRATO DE CONCESION	EEG-102	EXPOCARBON ES SAN MIGUEL S.A.S.	23/10/14	PARC-787-14	Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, se corre traslado del informe de visita técnica No. 076-14-IV-076-EEG-102-18-09-14 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 5 de septiembre del año 2014 y atendida por el señor JUAN FERNANDO AYANDEL V y CATALINA DONEYES B (Mina San Miguel) para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	19141	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MINEROS COOMULTIMIN EROS	23/10/14	PARC-788-14	Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, se corre traslado del informe de visita técnica No. 073-14-19141-18-09-14 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 1 de septiembre del año 2014 y atendida por el señor GERMAN RIVERA y MAURICIO VIDAL (MINA VIDAL) su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
7	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	BA3-12F	COMUNIDAD INDIGENA DE TACUEYO	23/10/14	PARC-789-14	2.1. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12F , la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2008, 2009 y semestral 2010, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 8536 radicado en la ANM el 11 de junio de 2014. En consecuencia, conforme al término señalado en el artículo 75 del



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					Decreto 2655 de 1988, otorgar treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.2. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2012 y I trimestre de 2013, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 8536 radicado en la ANM el 11 de junio de 2014. 2.3. Requerir a los beneficiarios del título minero No. BA3-12F, la modificación de los Formularios de Liquidación de las regalías de los trimestres III y IV de 2011 y el pago de los faltantes por dichas liquidaciones, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 8536 radicado en la ANM el 11 de junio de 2014. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.4. Recordar a la comunidad beneficiaria del título minero No. BA3-12F, que el Programa de Trabajos e Inversiones presentado, fue aprobado para la explotación de MARMOL, razón por la cual debe presentar explicación porqué se está reportando la producción en los Formatos Básicos Mineros y declaración y pago de regalías con el Mineral CALIZA. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.5. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la comunidad indígena de Tacueyo, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12F, el pago de la suma quinientos veinticinco mil quinientos pesos (\$525.500), por concepto de inspección de campo al área del título minero, requerido en el Auto GTRC-0509-11 del 03 de noviembre de 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago; de acuerdo con lo recomendado en el numeral 1.9 del Informe de Fiscalización Integral No. 2160, radicado en la ANM el 07 de abril de 2014. En consecuencia, conforme al término señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Telefonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						la presentación de lo requerido. 2.6. Correr traslado a la comunidad indígena de Tacueyo, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12F, de los Informes de Fiscalización Integral No. 2160 y 8536 radicados por FONADE en la ANM el día 07 de abril de 2014 y el día 11 de junio de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESION	GG5-111	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	23/10/14	PARC-790-14	2.1. Requerir de acuerdo con lo recomendado en los Informes de Fiscalización Integral No. 6323 y No. 11468 radicados por FONADE en la ANM los días 12 de junio de 2014 y 22 de septiembre de 2014, al titular del Contrato de Concesión No. GG5-111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” al adeudar: el canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 02/05/2010 hasta el 01/05/2011, fijado en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 175.268), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. GG5-111, la presentación de los siguientes Formatos Básicos Mineros: la corrección del FBM anual 2007 y semestral y anual de 2008; la presentación de los FBM semestral y anual de 2009, 2010, 2012, 2013, conforme a lo recomendado en los Informes de Fiscalización Integral No. 6323 y No. 11468 radicados por FONADE en la ANM los días 12 de junio de 2014 y 22 de septiembre de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						la falta. 2.3. Requerir al titular del contrato de concesión No. GG5-111, la modificación de la póliza No. 45-44-101046819 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 24/12/2013 hasta el 24/12/2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-289-14 del 11 de julio de 2014. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4. Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.5. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GG5-111, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de Fiscalización Integral No. 11468 radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.6. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GG5-111 de los informes de Fiscalización Integral No. 6323 y No. 11468 radicados por FONADE en la ANM los días 12 de junio de 2014 y 22 de septiembre de 2014
09	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	20173	CANTERAS LIMITADA	23/10/14	PARC-791-14	2.1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera y para la presentación del plano de labores actualizado, de acuerdo con lo descrito en el informe de Fiscalización Integral No. 9260 radicado en la ANM el día 12 de agosto de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						2.2. Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno de las regalías de los trimestres IV de 2011, I, II y IV de 2012 y de los trimestres II y IV de 2012 y I y II de 2013 de regalías de mineral recebo. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, teniendo en cuenta lo señalado sobre aspectos ambientales en el Informe de Fiscalización Integral 9260, radicado por FONADE en la ANM el día 12 de agosto de 2014. 2.4. Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 20173 de los Informes de Fiscalización Integral No. 4835 y 9260 radicados por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014 y el 12 de agosto de 2014.
10	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22030	CANTERAS LIMITADA	23/10/14	PARC-792-14	2.1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 22030, para que informe sobre los trámites que ha adelantado para dar cumplimiento a la ordenado en la Resolución VSC-0401 del 26 de abril de 2013, ejecutoriada y en firme el 13 de septiembre de 2013, dictada en cumplimiento de la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la sala sexta de revisión de la Honorable Corte Constitucional, en la cual se ordenó suspender los títulos en el Corregimiento de la Toma de Suarez Cauca, hasta tanto se realice de manera adecuada, la consulta previa y se expida en su momento legal



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						y si hubiere lugar, la Licencia Ambiental respectiva. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2. Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación del Informe de Fiscalización Integral No.7157 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	EK4-141	CYC AGREGADOS S.A.S.	23/10/14	PARC-793-14	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EK4-141 del Informe de Fiscalización Integral No. 7326 radicado por FONADE en la ANM el día 01 de agosto de 2014. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EK4-141, la presentación de un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No.7326 radicado en la ANM el día 01 de agosto de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.3. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 21-44-101164073, con vigencia desde el 27 de marzo de 2014 hasta el 27 de marzo de 2015, expedida por Seguros del Estado S.A., dentro del Contrato de Concesión No. EK4-141, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 3 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-285-14 del 10 de julio de 2014. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prerrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4. Aprobar la declaración y liquidación de regalías de los trimestres II de 2013 y de los trimestres I y II de 2014 de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 5 y 6 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-285-14 del 10 de julio de 2014. 2.5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. EK4-141, que de acuerdo con el



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					numeral 7 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-285-14 del 10 de julio de 2014, cuentan con un saldo a favor por el valor de OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$803) por el pago de más en los intereses causados en la regalías correspondientes al II trimestre del año 2013.
					2.6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013 y 2014, conforme a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-285-14 del 10 de julio de 2014.
					2.1. Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno de las regalías de los trimestres I y II de 2012. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido.
					PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2.
					PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Informar a la sociedad La Sultana, Bloques, Ladrillos y Acabados Cerámicos S.A., titular de la licencia de explotación No. 22297, que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CANCELACIÓN contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de las regalías, al adeudar las regalías de los trimestres III, IV del 2012, y I, II, III, IV del 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-Cali-119-14 del 05 de marzo de 2014. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las
12	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22297	LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A	23/10/14	PARC-794-14



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						fallas de que se le acusa o para formular su defensa. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22297, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 la presentación del Formato Básico Minero semestral 2014. En consecuencia, otorgar el término de 30 días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. 2.4. Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22297 del Informe de Fiscalización Integral No. 12752 radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014. 2.1. Requerir de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, al titular del Contrato de Concesión No. IHF-14031, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" al adeudar el canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 12/07/2014 al 11/07/2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO. La
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHF-14031	EFFRAIN PEÑA KURE	23/10/14	PARC-795-14	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. IHF-14031, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.3. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. IHF-14031 del Informe de Fiscalización Integral No. 7050 radicado por FONADE en la ANM el día 21 de julio de 2014.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	III-16211	REFORESTADORA ANDINA S.A.	23/10/14	PARC-796-14	2.1. Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2013 de acuerdo con lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral No.7448 radicado por FONADE en la ANM el día 21 de julio de 2014. 2.2. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 0963881-4, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., con vigencia desde el 27 de julio de 2013 hasta el 27 de julio de 2019, tomada por la sociedad Reforestadora Andina S.A., dentro del Contrato de Concesión No. III-16211, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-401-14 del 22 de septiembre de 2014. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					No. III-16211 del Informe de Fiscalización Integral No.7448 radicado por FONADE en la ANM el día 21 de julio de 2014.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGP-131	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HUELLAS	23/10/14	PARC-797-14
2.1. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HUELLAS, titular del Contrato de Concesión No. EGP-131, la presentación de un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral No. 7354 radicado por FONADE en la ANM el día 31 de julio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HUELLAS, titular del Contrato de Concesión No. EGP-131, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No. 45-44-101053432, con vigencia desde el 21/07/2014 hasta el 21/07/2015, expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cal-391-14 del 16 de septiembre de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.3. Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo. Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.4. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. EGP-131, del Informe de Fiscalización					



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						Integral No.7354 radicado en la ANM el día 31 de julio de 2014.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	BA6-161	IVAN OCTAVIO MONSALVE GOMEZ	23/10/14	PARC-798-14	2.1. Correr traslado a los titulares del contrato de contrato de concesión No. BA6-161, de los Informes de Fiscalización Integral No. 7523 y No.9231 radicados en la ANM los días 04 de agosto de 2014 y 27 de agosto de 2014, respectivamente. 2.2. Oficiar al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de informar lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral No. 7523 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de agosto de 2014, referente al área del título minero. 2.3. Respecto al trámite pendiente de suspensión de obligaciones, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 24 de octubre de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
 República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
 E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co